

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL DE PADRONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL MTRO. MARIO EDUARDORODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. GILBERTO PEREZ BARAJAS, C. JOSÉ GUADALUPE VILLASEÑOR BARO, LIC. JUAN FIGUEROA TORRES Y LIZBETH GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- 2) Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, cuya ley señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

- 4) La Secretaría de la Hacienda Pública, cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los municipios del Estado y administra el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago del Impuesto Sobre Nómina, así como de los derivados a la Entidad Federativa por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 01 de agosto de 2015, y sus respectivos anexos, particularmente, el Anexo 19 al referido convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, que faculta a la Entidad para ejercer las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, con el objetivo de integrar a la formalidad mediante este régimen a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, promoviendo para ello, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante los módulos habilitados en las oficinas de recaudación fiscal del Estado, quienes además brindan la orientación fiscal y auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de dichos contribuyentes, tanto en materia estatal como en lo relativo al citado Régimen de Incorporación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 primer párrafo, fracción VI, 15 primer párrafo, fracciones I y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones II y V del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 5 numeral 1, fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones II, VI, VII, XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5, 6 primer párrafo, fracción III, 7, 11 primer párrafo, fracciones I, IX, XII, XLVIII, y LXXXVII, 30 primer párrafo, fracciones I, XXXI y LXI, 31 párrafo I, fracción XXIII, 32 primer párrafo, fracciones XIII y XXII, 33 primer párrafo fracciones VII, VIII y XIX, 34 párrafo I, fracción III, y último párrafo, 35 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 01 de enero de 2019.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundan en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, lo anterior con el

propósito de mejorar la recaudación propia del Estado, que a su vez se traducirá en mayores participaciones para la Entidad y Municipio.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 92, 10, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que los C.C. Arq. Gilberto Pérez Barajas y Lic. Juan Figueroa Torres, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos y Acuerdo de Sesión de Ayuntamiento.

B.3.- Que el C. José Guadalupe Villaseñor Baro, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo número IV del Acta Número 1 uno de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 de octubre de 2018.

B.4.- Que el C. Lizbeth García García, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo número IV del Acta Número 1 uno de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 de octubre de 2018.

B.5.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo número 4 de Asuntos a Tratar, del acta no. 9 de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 del mes de marzo del 2019, emitido por el Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes.

C.4.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad de las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, estableciendo como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Cuenta Estatal que se genera con motivo de la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, en la solicitud de trámites y servicios municipales relacionados con el

desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", incluirá en su listado de requisitos para otorgar licencias municipales relacionadas con el desempeño de una actividad económica, previo a la apertura de cualquier establecimiento, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como la Cuenta Estatal que se genere con motivo del alta en el Registro Estatal de Contribuyentes.

"LA SECRETARÍA" brindará el servicio de generación de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a través de sus módulos de atención y oficinas de recaudación en el Estado, a todo aquél contribuyente que desempeñe una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominado "Régimen de Incorporación Fiscal" (anteriormente Régimen de Pequeños Contribuyentes), además de auxiliar al contribuyente en la asesoría que requiera respecto a este régimen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que esto le genere.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", proporcionará a "LA SECRETARÍA" información fiscal del padrón de licencias de giros comerciales y del padrón que al efecto lleve en la expedición de licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, a fin de que "LA SECRETARÍA" vigile el cumplimiento oportuno de las obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, lo que permitirá mejorar la recaudación de este impuesto, beneficiando a "LA SECRETARÍA" y a "EL MUNICIPIO", al incrementarse el padrón de contribuyentes así como el pago de este impuesto, del cual se verá directamente beneficiado "EL MUNICIPIO" con el 40% del importe recaudado por las actividades gravadas que se realicen en ese Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, debiendo adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en la Calle Av. de los Maestros No.4., Colonia Centro, Tenamaxtlán, Jalisco.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

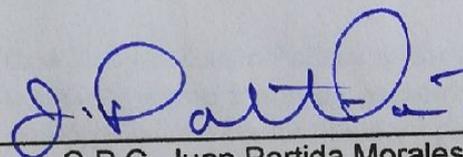
OCTAVA.- La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

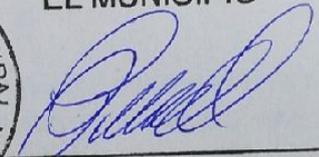
Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de Tenamaxtlán, Jalisco, el 25 de Marzo de 2019.

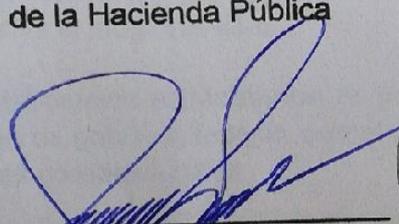
"LA SECRETARÍA"


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



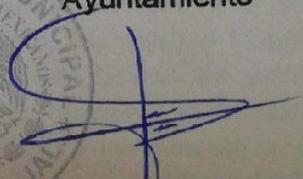
"EL MUNICIPIO"

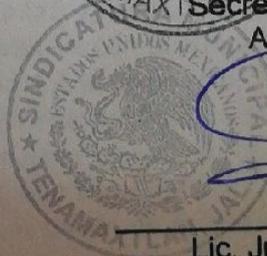

Arq. Gilberto Pérez Barajas
Presidente Municipal


Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Director General de Ingresos




C. José Guadalupe Villaseñor Baro
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Juan Figueroa Torres
Síndico




LCR. Lizbeth García García
Encargada de la Hacienda Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como de Intercambio de Información Fiscal de Padrones de fecha 25 del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, celebrado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán, Jalisco.